



DOCUMENTO RESUMEN

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS DE USO, GOCE Y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DEL SECTOR PRECORDILLERANO DENOMINADO ALTOS DE ACHIBUENO DE LA COMUNA DE LINARES.

- La ordenanza tiene por objetivo establecer las normas básicas de acceso, estadía, uso, goce, protección, resguardo y conservación del sector precordillerano denominado Altos de Achibueno (a contra del Km 60 de la ruta L-45).
- El acceso al sector sólo se podrá realizar previo registro de ingreso y salida en el PIT Monte Oscuro, en los horarios establecidos. Queda estrictamente prohibido ingresar por otra vía no habilitada.
- Prohibido el acceso de personas menores de edad que no estén acompañados de un adulto responsable.
- Las mascotas deben ingresar utilizando permanentemente su arnés y sus propietarios deben hacer retiro adecuado de los excrementos de sus mascotas. Además de cumplir con la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- Se permite el acceso de animales de pastoreo, que ingresen a efectuar acciones propias de la actividad patrimonial y/o ancestral.
- Está prohibido destruir, cortar, dañar, descepar o coleccionar especies de flora viva o muerta, así como también cazar, pescar, capturar, alimentar, herir o molestar ejemplares de la fauna. Asimismo, se prohíbe el rayado y/o grafitis y en general cualquier actividad que contamine visualmente el entorno.
- Las cabalgatas están permitidas siempre que cumplan con la normativa establecida por CONAF o la Ley N° 20.423 sobre el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.
- La práctica del Mountain Bike sólo se permitirá en caminos vehiculares con el equipo de protección adecuado.



- Se prohíbe a toda persona, botar basura a cursos de agua, sean permanentes o no. Así también se prohíbe la extracción de agua y cualquier intervención sobre el recurso hídrico.
- Queda prohibido orinar y/o defecar en la ruta principal, caminos alternativos y en cualquier otro lugar donde no esté emplazado un servicio higiénico. En caso de no contar con este, se deberá orinar y/o defecar a más de 60 metros o setenta pasos de un curso de agua, o bien utilizar la técnica del “hoyo de gato” u otro alternativo.
- Los visitantes deben regresar con su basura y retirarla del área. Asimismo, todos los locales comerciales deberán tener contenedores de basura y mantener permanentemente limpios los alrededores de estos.
- Se prohíbe encender fuego y confeccionar fogatas, según Ley N° 20.653. Además se prohíbe la circulación de vehículos motorizados (a excepción de propietarios y/o huéspedes).
- Los prestadores de servicios turísticos, que realicen actividades propias del turismo aventura deberán contar con la documentación que acredite su condición de guías de turismo u operadores turísticos, la cual debe ser presentada en PIT Monte Oscuro. Además, aquellas personas que requieran pernoctar, por la lejanía de su destino, deberán presentar el “Formulario de Registro de Expediciones de Carácter Deportivo”, que se encontrará disponible en la Oficina de Turismo (O’Higgins 624) y en el sitio web de la Municipalidad (www.corporacionlinares.cl). Este se deberá llenar y dejar una copia en Retén Achibueno, firmada y timbrada por personal de Carabineros de Chile y presentar una copia idéntica en PIT Monte Oscuro.